



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-246/2024

RECURRENTE:
PARTIDO POLÍTICO
MOVIMIENTO CIUDADANO

**AUTORIDADES
RESPONSABLES:**
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA Y OTRA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veintiuno de enero de dos mil veinticinco.¹

Analizadas las constancias que obran en el presente expediente, así como la cuenta que antecede por medio de la cual, la Secretaría General de Acuerdos en funciones hace constar que respecto a la prevención realizada al partido recurrente mediante proveído de catorce de enero, el plazo otorgado para realizar manifestaciones con respecto a la vista realizada sobre la documentación presentada por la responsable donde dice haber dado cumplimiento del pago de prerrogativas reclamadas, ha transcurrido en exceso sin que se hubiese recibido promoción alguna al respecto en Oficialía de Partes de este Tribunal.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 327 y 329 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 14, fracción XVII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 47, 62, fracción III y 64 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se emite el siguiente

ACUERDO:

¹ Las fechas señaladas en el presente acuerdo, corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención en contrario.

PRIMERO. Agréguese al expediente la constancia descrita en la cuenta que antecede, para que obre como en Derecho corresponda.

SEGUNDO. En virtud de haber transcurrido en exceso el plazo otorgado al partido recurrente, sin que hubiere efectuado manifestación alguna, ~~se hace efectivo el apercibimiento~~ decretado mediante proveído del catorce de enero, en consecuencia, **se tiene por precluido su derecho para desahogar la vista de cuenta.**

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

"LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE."